

**Artículo 75.- Sistemas Generales Municipales – Dotaciones comunitarias. (SGM.8 EQ)**

1. Lo constituyen aquellos espacios, edificios o locales destinados a dotaciones públicas y espacios libres.

2. Condiciones urbanísticas:

a) Clasificación del suelo: Urbanizable.

b) Condiciones de uso:

- Uso característico: dotaciones socio cultural, deportiva y espacios libres.
- Usos tolerados compatibles: Otras dotaciones públicas.

c) Superficie: 11.519 m<sup>2</sup>.

3. Condiciones de edificación.

- Tipología: Edificación aislada.
- Edificabilidad máxima: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima: Dos Plantas/ 8,00 metros.
- Ocupación máxima parcela: 50%.
- Retranqueos mínimos: Con respecto a la carretera LZ-2 habrá de respetarse la distancia mínima fijada por el Reglamento de Carreteras de Canarias para la línea límite de edificación de dicha vía, siendo para los restantes linderos de 5,00 metros como mínimo.